

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). . Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno contentivo de 75 folios digitales y se radicó con el No. 2022-323

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. .No aporta Certificados de Existencia y Representación Legal de la demandadas.
2. Debe ajusta el introductorio conforme el artículo 25 numeral 2 del CPL y SS
3. No se acredita el envío por medio electrónico de copia de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada, de manera simultánea con la presentación de la misma, conforme lo exige el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En caso de subsanar la demanda aportar en un solo cuerpo y, proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 26 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 160

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66f6d7096d5f0f91c4bdb459e27a92c1fd63d6f30a23c46fb7a49c863860916**

Documento generado en 23/09/2022 01:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>